

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA MANCHEGA (AGRAMA), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DE LAS LÍNEAS REGIONALES DE GANADO OVINO MANCHEGO.

En Tomelloso (C. Real), a 16 de marzo de 2026.



REUNIDOS:

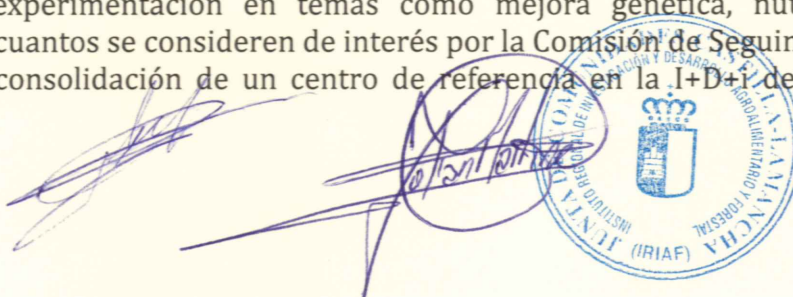
De una parte, Don Julián Martínez Lizán, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 86/2023, de 9 de julio de 2023 (DOCM nº 131, de 11/07/2023), en virtud del cargo de Presidente del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF) que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo y de las atribuciones conferidas por el Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban los estatutos del IRIAF y establece las facultades de la Presidencia.

Y de otra, D. Antonio Martínez Flores, Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (en adelante AGRAMA), con C.I.F. número G78071305, elegido por la Asamblea General de dicha Asociación de fecha 21 de junio de 2022, con sede en la avenida Gregorio Arcos, n.º 19, 02005, de Albacete, facultado para este acto de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos de la asociación, aprobados por Orden Ministerial de 7 de octubre de 1970 (B.O.E. nº 1102, de 22 de diciembre de 1970) y modificados en Asamblea General constitutiva e inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 22 de octubre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Que con fecha 30 de noviembre de 2020 ambas partes suscribieron, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, convenio de colaboración para el inicio y desarrollo de líneas de investigación, desarrollo, innovación y experimentación en temas como mejora genética, nutrición, interacción con el hábitat y cuantos se consideren de interés por la Comisión de Seguimiento, siendo el objetivo final la consolidación de un centro de referencia en la I+D+i de ovino manchego.



SEGUNDO. Que el citado convenio prevé una duración de cinco años, pudiendo ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma del documento que proceda, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los diez años.

TERCERO. Que, así mismo, con fecha 10 de febrero de 2021 ambas partes suscribieron Adenda de modificación y prórroga de convenio para el desarrollo del programa de mejora genética de la oveja manchega, el cual finaliza el próximo 10 de febrero de 2026.

CUARTO. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración que se viene desarrollando a través de ambos convenios, considerando oportuna la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración científica más amplio que repercuta, de forma integral, en el mantenimiento y mejora de las líneas del ganado ovino de la región, con especial incidencia en la raza de oveja manchega.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración científica entre AGRAMA y el IRIAF para continuar desarrollando líneas de investigación, desarrollo, innovación y experimentación dirigidos al mantenimiento y mejora de las líneas del ganado ovino de la región, con especial incidencia en la raza de oveja manchega, abarcando los siguientes aspectos: mejora genética, reproducción, nutrición, interacción con el hábitat y cuantos se consideren de interés por la Comisión de Seguimiento, siendo el objetivo final la consolidación de un centro de referencia en la I+D+i de ovino manchego.

Para alcanzar dichos objetivos se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Investigación, desarrollo e innovación ganadera y medioambiental, tomando como base experimental el Rebaño Nacional Manchego, cuya composición se detalla en el Anexo I y para las líneas de I+D+i enumeradas en el mismo.
2. Colaboración y participación en la articulación de proyectos conjuntos y con terceros en el marco de los planes regional y estatal que se integran en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, y sucesivos.
3. Transferencia tecnológica.
4. Divulgación científica.
5. Formación en materia agropecuaria.



The bottom right of the document features two official blue circular seals. The seal on the left is for the 'COMISIÓN DE SEGUIMIENTO' (Monitoring Commission) of the 'CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA' between 'AGRAMA' and 'IRIAF'. It contains the coat of arms of Castilla-La Mancha. The seal on the right is for the 'IRIAF' (Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal), also featuring the coat of arms. Overlaid on these seals are several handwritten signatures in blue ink.

6. Gestión conjunta del rebaño experimental y la base territorial que lo sustenta, con todas sus instalaciones.
7. La dotación y el mantenimiento del equipamiento e instalaciones científico-técnicas necesarias.
8. Aquellas que por acuerdo de la Comisión de Seguimiento se consideren necesarias.

SEGUNDA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se incluye en los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente Convenio se incluye en los previstos en el Artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

TERCERA. LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades objeto del presente Convenio se realizarán en una parte de la finca "La Nava del Conejo" (Anexo II), de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud el Real Decreto 2444/1984, de 31 de octubre, en colaboración con el CERSYRA de Valdepeñas, dependiente del IRIAF. Dicha finca se ubica en el mismo término municipal de Valdepeñas, situada a 15 km del casco urbano.

En la misma se ubican las instalaciones necesarias para la gestión y cuidado del rebaño nacional manchego (Anexo III).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a informar y ofrecer la participación preferente a la otra parte de cualquier nueva iniciativa o proyecto a desarrollar en la instalación.



Si como consecuencia de esta colaboración se determinara la necesidad de realizar proyectos específicos que hicieran uso de medios materiales y personales más allá de los obligados en esta cláusula, estos se llevarían a cabo mediante la firma de acuerdos o anexos posteriores al presente Convenio.

- Por parte de AGRAMA:

- Pondrá a disposición los medios humanos y materiales necesarios tanto para el mantenimiento y gestión técnico-económica del rebaño experimental y de la finca "la Nava del Conejo", como para llevar a cabo los diferentes programas y proyectos de I+D+i, acometidos por AGRAMA y el IRIAF, a través del CERSYRA.
- Mantendrá el rebaño con la estructura racial, distribución de edades y estado sanitario indicadas en el Anexo I.
- Fomentará y permitirá la colaboración con las ganaderías integradas en la Asociación, para el aprovechamiento de su patrimonio genético.
- Será responsable del mantenimiento de las instalaciones, infraestructuras y equipos en uso de la finca objeto del presente convenio, debiendo realizar todas las intervenciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo que sean necesarias para su correcta utilización durante su vigencia.
- Elaborará y aprobará, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Convenio, un Plan de Emergencias para Prevención de Incendios en la finca "La Nava del Conejo", que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos, con arreglo a la normativa de aplicación:
 - Evaluación de riesgos.
 - Medidas preventivas.
 - Procedimientos de actuación.

- Por parte del IRIAF:

- Pondrá a disposición del convenio la parte de la finca la Nava del Conejo especificada en los Anexos II y III, con toda la infraestructura y medios disponibles existentes en la misma.
- Pondrá a disposición el rebaño de ovino manchego con código REGA ES130870000178, que a fecha de la firma del presente convenio está compuesto por los efectivos que figuran en el Anexo I y con una calificación sanitaria de M4 (Oficialmente libre de brucelosis).



QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La suscripción del presente Convenio no generará obligaciones económicas específicas, más allá de las propias del funcionamiento normal de ambas entidades en lo que se refiere al mantenimiento y conservación de las instalaciones y del rebaño nacional, con arreglo a la Cláusula Cuarta.

Si, durante el período de vigencia del Convenio, se advirtieran necesidades de inversión específicas, éstas se examinarán en la Comisión de Seguimiento y se articularán, en su caso, a través de un convenio específico.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, diseñar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez por año y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno, en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de AGRAMA serán el Secretario Ejecutivo y el Coordinador de Servicios Técnicos de la Asociación. Los representantes del IRIAF serán el Director del IRIAF o persona en quien delegue y el Director del CERSYRA, que a su vez actuarán como Presidente y como Secretario de la comisión, respectivamente.

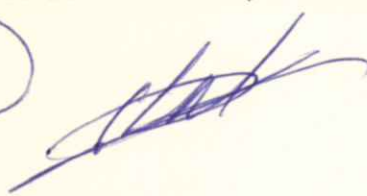
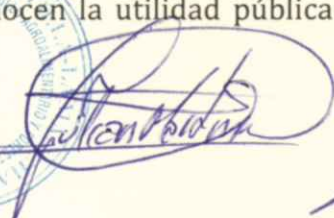
Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente Convenio, y a falta de normas propias, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES, UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Se elaborará una Memoria Anual en la que se describirán las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos durante la ejecución del Convenio. Dichos resultados, en el marco del desarrollo del Programa de Cría especificado en el ANEXO II, serán de mutua propiedad de las partes, las cuales reconocen la utilidad pública de los mismos, favoreciendo su difusión y conocimiento.



Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del convenio, haciendo mención expresa a la existencia del mismo. Finalizado el convenio de colaboración, las partes firmantes del mismo podrán hacer uso de las conclusiones alcanzadas.

En la difusión que de las mismas se haga, siempre deberá citarse que son consecuencia de los trabajos derivados del presente convenio.

OCTAVA. RÉGIMEN DE PERSONAL.

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno, sin que en ningún caso se altere su relación jurídico-laboral ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Será por cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También cada parte será responsable de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

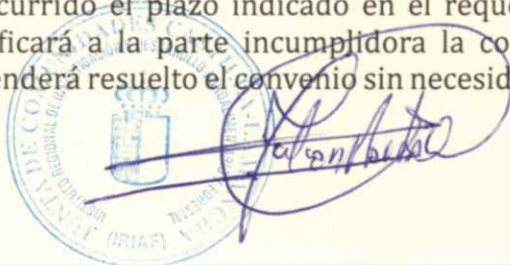
Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio sin necesidad de más comunicaciones. No obstante, esta



- resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

UNDÉCIMA. COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que las actuaciones contempladas se enmarcan en la investigación científica, desarrollo e innovación y de acuerdo con el Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, modificado por el Real Decreto-ley 3/2019, la duración del presente Convenio será de CINCO AÑOS y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma del documento que proceda, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los diez años.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL INSTITUTO REGIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE
CASTILLA-LA MANCHA



Julián Martínez Lizán

POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO
DE RAZA MANCHEGA

Antonio Martínez Flores

Anexo I

EMPLEO DEL REBAÑO NACIONAL MANCHEGO EN ACTIVIDADES I+D+i

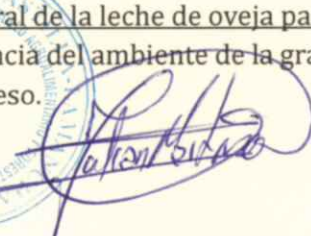
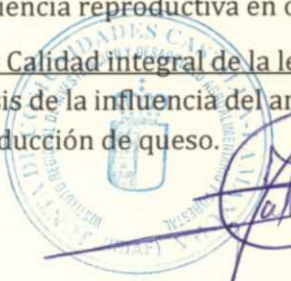
1. COMPOSICIÓN DEL REBAÑO

A 04 de junio de 2025, el rebaño nacional Manchego mantiene una calificación sanitaria de M4 (Oficialmente libre de brucelosis) y se encuentra compuesto por:

<i>Edad</i>	<i>Raza Manchega Variedad Blanca</i>	<i>Raza Manchega Variedad Negra</i>
<i>Hembras Reproductoras</i>	819	93
<i>Machos Reproductores</i>	30	9
<i>No reproductores (menores de 4 meses)</i>	78	14
TOTAL = 1043	927	116

2. LÍNEAS DE I+D+I QUE SE PODRÁN DESARROLLAR.

- Mejora de la Reproducción en la especie ovina:
 - Optimización de las técnicas de Inseminación Artificial con semen fresco o congelado.
 - Optimización de los procedimientos de conservación seminal durante su almacenamiento y transporte.
 - Nuevas técnicas reproductivas de sincronización de celos (optimización y minimización de uso de antibióticos y productos hormonales).
- Genética y Genómica:
 - Desarrollo y evaluación de estrategias de selección genética para una producción de leche resiliente al estrés por calor en el contexto del cambio climático, mediante el uso de nuevos fenotipos y de herramientas genómicas y transcriptómicas de última generación.
 - Identificación de marcadores genéticos asociados a la movilización de reservas y sus efectos sobre la cubrición y el momento del parto.
 - Estudio del metagenoma de los tractos reproductivos de ovejas y moruecos y determinación de su papel en la eficiencia reproductiva de la especie ovina.
 - Análisis del impacto de los programas de mejora genética de la producción lechera sobre la eficiencia reproductiva en ovino.
- Manejo y Calidad integral de la leche de oveja para producción de queso:
 - Análisis de la influencia del ambiente de la granja sobre la calidad integral de la leche para la producción de queso.



- Evaluación de la calidad integral de la leche de oveja de raza Manchega como instrumento para la mejora de la viabilidad socio-económica y ambiental de los sistemas productivos de ovino lechero.
- Uso de tecnología FT-MIR para la detección de nuevos parámetros de calidad de la leche de oveja Manchega.
- Selección de microorganismos pro-bióticos para su utilización como agentes de biocontrol en la elaboración de queso Manchego.
- Estudios de caracterización del microbioma de la leche de oveja y su uso potencial como biomarcadores para la selección de animales no susceptibles al padecimiento de mastitis.
- Estudios para la mitigación y adaptación a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sistemas de producción de ovino lechero.
- Cualquier otra cuestión de interés para el sector agrario castellano-manchego en materia de:
 - Agricultura y pradería.
 - Rentabilidad y productividad de la actividad ganadera.
 - Producción y calidad de las producciones ganaderas.
 - Bioseguridad y sanidad animal.
 - Bienestar animal.
 - Alimentación animal: Uso de subproductos agrícolas, encalostramiento, etc.
 - Economía circular en la actividad agraria: Gestión y conservación de suelos, gestión del agua, medioambiente y sostenibilidad, etc.



Anexo II

RELACIÓN DE RECINTOS DE LA FINCA DE "LA NAVA DEL CONEJO" OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (Ha.)
13	17	130	2	1	19,318
				8	16,1632
			3	1	46,8821
				4	8,40
				5	28,1628
				6	5,5512
		131	14	1	36,5844
				2	16,42
				6	0,4351
				8	30,7091
				9	7,3301
				10	5,0518
				13	15,5308
		14	16,5493		
		64	6	1	1,21
				Superficie Total	254,2979 Ha.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL (IRIAF) CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL CASTILLA-LA MANCHA]

Anexo III

RELACIÓN DE INSTALACIONES UBICADAS EN LA FINCA DE "LA NAVA DEL CONEJO" OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA

Provincia- Municipio-Polígono - Parcela - Recinto	Edificio	Superficie construida (m ²)
13-17-130 - 2 - 2 (0,97 Ha.)	Pajar y cocinilla	60,61
	Apriscos	137,00
	Anexos	58,19
	Ordeño mecánico	321,63
	Apriscos	533,91
	Almiar	108,36
	Nave 2 - Aprisco	682,10
	Nave 1 - Aprisco	863,06
	Depósito	41,38
	Algibe	43,36
13-17-130 - 2 - 6 (0,5 Ha.)	Nave de espera	500,30
13-17-131 - 14 - 5 (2,61 Ha.)	Transformador (CT)	28,54
	Porche de maquinaria	265,86
	Viviendas	167,08
	Piensos	230,13
	Leñera	101,37
	Apriscos	394,96
	Viviendas y almacenes	248,70
	Vivienda	54,50
	Vivienda	200,70
	Apriscos	210,94
13-17-131-14-10	Nave ganadera	1.914,00



